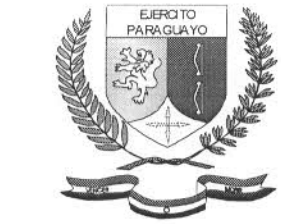

EJÉRCITO PARAGUAYO

CENTRO FINANCIERO Nº 2

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 21

LCO Nº 06

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICO, CEREMONIAL Y HOSPEDAJE

EMPRESA: SOLUTECNO S.A.

CENTRO FINANCIERO – U.O.C. N°2

TELÉFONO: 294-118

2012

CONTRATO Nº 21

PARA ADQUISICION DE SERVICIOS GASTRONOMICO ,CEREMONIAL Y HOSPEDAJE EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2012.-

ID Nº 232980

El Comando del Ejército, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante el **GRAL EJTO ADALBERTO RAMON GARCETE MARTINEZ**, con C. I. C. Nº **584.296**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 90 de fecha 23 de Junio de 2011; y el Señor **RAMON MARTINEZ ROBLEDO** con Cédula de Identidad Nº 922.836 en representación de la Empresa **SOLUTECNO S.A** R. U. C. Nº 80064839-0, domiciliada en la calle 11 de Setiembre 2060, de la ciudad de Lambaré, con Teléf. Nº 308575 a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para **ADQUISICION DE SERVICIOS GASTRONOMICO ,CEREMONIAL Y HOSPEDAJE,** de acuerdo a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2012, Resolución de Adjudicación Nº 27 de fecha 17 de mayo de 2012, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación para **ADQUISICION DE SERVICIOS GASTRONOMICO, CEREMONIAL Y HOSPEDAJE,** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

LOS BIENES ADJUDICADOS

LOTE Nº 01		SERVICIOS DE GASTRONOMÍA - CENTRO FINANCIERO N° 2			SOLUTECNO S.A.				
Items	Cod Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	U. Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	P/ UNIT IVA INCL. SI CORRESPONDE	P/TOTAL IVA INCL. SI CORRESPONDE
1	90101603-003	Provision de bocaditos salados especial; en unidades que pueden ser sandw ish de jamon y queso, empanaditas variadas, patitas de pollos,sandw ish de carne fria, milanesitas de pollo o carne, tarta de jamon y queso y sopas paraguayas. (Todos en tamaño estandar en bandejas de 100 Udes) . Los pedidos se relaizaran con un dia de anticipación por bandeja de bocaditos variados.	Unidad	100	Solutecno S.A.	Paraguaya	Bandeja por 100 Udes	70.000	7.000.000
							TOTAL		7.000.000

LOTE Nº 04		SERVICIOS DE GASTRONOMÍA - COMCOME							
Items	Cod Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	U. Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	P/ UNIT IVA INCL. SI CORRESPONDE	P/TOTAL IVA INCL. SI CORRESPONDE
1	90101603-003	Provision de bocaditos especial en bandeja por 1000 unidades surtidos en; (milanesitas, empanaditas, croquetitas, sandw ich, tarta de jamon y queso, sopa paraguaya)	Unidad	10	Solutecno S.A.	Paraguaya	Bandeja	700.000	7.000.000
							TOTAL		7.000.000

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

LOTE Nº 05		SERVICIOS DE GASTRONOMÍA Y BEBIDAS - HOSPITAL DEL EJERCITO							
Items	Cod Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	U. Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	P/ UNIT IVA INCL. SI CORRESPONDE	P/TOTAL IVA INCL. SI CORRESPONDE
1	90101603-003	Provision de empanaditas especial en bandeja por 100 unidades	Unidad	5	Solutecno S.A.	Paraguaya	Bandeja por 100 Udes.	75.000	375.000
2	90101603-003	Provision de milanesitas en especial bandeja por 100 unidades	Unidad	5	SolutecnoS.A.	Paraguaya	Bandeja por 100 Udes.	75.000	375.000
3	90101603-003	Provision de croquetitas especial en bandeja por 100 unidades	Unidad	5	Solutecno S.A.	Paraguaya	Bandeja por 100 Udes.	75.000	375.000
4	90101603-003	Provision de sopa paraguaya especial en bandeja por 100 unidades	Unidad	5	Solutecno S.A.	Paraguaya	Bandeja por 100 Udes.	75.000	375.000
5	90101603-004	Provision de bocaditos dulces variados de primera calidad en bandeja por 100 unidades	Unidad	22	Solutecno S.A.	Paraguaya	Bandeja por 100 Udes.	45.000	990.000
6	90101603-006	Provision de gaseosa surtidos, en botella descartable de 500cc	Unidad	140	De La Costa	Paraguaya	Unidad	3.500	490.000
7	90101603-025	Provision de agua mineral sin gas en botella de 500 cc	Unidad	80	Bes	Paraguaya	Unidad	1.800	144.000
8	90101603-024	Provision de agua gasificada en botella de 500 cc	Unidad	80	Bes	Paraguaya	Unidad	2.000	160.000
							TOTAL		3.284.000

LOTE Nº 07		SERVICIOS DE GASTRONOMÍA-ECEME							
Items	Cod Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	U. Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	P/ UNIT IVA INCL. SI CORRESPONDE	P/TOTAL IVA INCL. SI CORRESPONDE
1	90101603-003	Provision de empanaditas especial en bandeja por 100 unidades	Unidad	5	Solutecno S.A.	Paraguaya	Bandeja por 100 Udes.	80.000	400.000
2	90101603-003	Provision de milanesitas en especial bandeja por 100 unidades	Unidad	5	Solutecno S.A.	Paraguaya	Bandeja por 100 Udes.	80.000	400.000
3	90101603-003	Provision de croquetitas especial en bandeja por 100 unidades	Unidad	5	Solutecno S.A.	Paraguaya	Bandeja por 100 Udes.	80.000	400.000
4	90101603-003	Provision de sopa paraguaya especial en bandeja por 100 unidades	Unidad	5	Solutecno S.A.	Paraguaya	Bandeja por 100 Udes.	80.000	400.000
							TOTAL		1.600.000

LOTE Nº 15		SERVICIO DE ALQUILER-COMINGE							
Items	Cod Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	U. Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	P/ UNIT IVA INCL. SI CORRESPONDE	P/TOTAL IVA INCL. SI CORRESPONDE
1	90151802-035	Servicio de decoraciones, para eventos	Unidad	2	Solutecno S.A.	Paraguaya	Evento	100.000	200.000
2	90151802-019	Provision de servicio de mozo	Unidad	10	Solutecno S.A.	Paraguaya	Evento	70.000	700.000
							TOTAL		900.000
								TOTALES:	19.784.000

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Giraduria	Telefono	Rubro Presupuestario	Total GS
1	003	00	00	280	10	001	99	CF Nº 2	294118	Otros servicios en general	7.000.000
2	010	03	00	280	10	001	00	Comcome	421010	Otros servicios en general	7.000.000
2	010	05	00	280	30	001	99	Hospital Ejercito	294444	Otros servicios en general	3.284.000
2	014	00	00	280	30	001	99	Cominge	372902	Otros servicios en general	900.000
2	015	02	00	280	10	001	11	Eceme	296774	Otros servicios en general	1.600.000
											19.784.000

MONTO TOTAL DE Gs 19.784.000.- (guaraníes diecinueve millones setecientos ochenta y cuatro mil).-

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Nº 27/ 2012, por la que se Adjudica la Licitación
b. Presentación de Oferta
c. Lista de Precios de los Bienes
d. Especificaciones Técnicas
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.
f. Garantía de Cumplimiento de Contrato.
h. Resolución Aprobatoria de la Licitación.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº. 232980

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas y la fecha de entrega indicada en la oferta.

Cláusula Cuarta: Plazos y Condiciones del Suministro

4.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100%) de lo adjudicado, dentro del año 2012 y dentro de los dos (2) días de emitida la respectiva orden de compra, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

4.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.

4.4 Vigencia del Contrato: El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 El Suministro deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria **Nº 00086666/6 BANCO ITAU PARAGUAY S.A.**

6.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL : Gs 19.784.000.-** (guaraníes diecinueve millones setecientos ochenta y cuatro mil) **,** de que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Legal elaborada en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a nombre de la unidad responsable que emitió la Orden de Compra, que forma parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1 El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos en el Subgrupo **Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL",** provenientes de los Recursos del Tesoro (FF10) y Recursos Institucionales (FF30) del Ejercicio Año 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, que serán ejecutados de acuerdo al plan de caja o plan financiero y la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable.

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO * COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multa por Retraso

10.1 Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos ciento (2%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATISTA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.2 El plazo de atraso máximo para la entrega del suministro será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad

11.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en un Laboratorio Nacional designado por la misma. La **CONTRATISTA** pagará el cincuenta por ciento (50%) del costo del control, hasta un máximo del cinco (5%) del importe adjudicado. En caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el suministro será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando la **CONTRATISTA** no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo del día hábil posterior a la notificación.

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

Cláusula Décima Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

12.1 La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al siete por ciento (7 %) del valor total del Contrato, extendida a la orden del Comando del Ejército, de conformidad al formulario del **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contratación, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.

12.2 La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

12.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

Cláusula Décima Tercera: Recepción del Suministro

13.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

13.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva, lo que corresponda, basándose en las entregas efectivamente efectuadas, la que deberá ser presentada en el momento del pago correspondiente o conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.

13.3 FISCALIZACION.

Los Señores Comandantes de las Unidades responsables, mencionados en la Clausula Primera de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay). Teniendo a su cargo, entre otras las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los bienes y su recepción.
Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

Cláusula Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

14.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.2 de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Cláusula Décima Quinta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

15.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Sexta: Extinción del Contrato

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

Cláusula Décima Séptima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décima Octava: Jurisdicción

18.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de siete (07) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de mayo del año 2012.-

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064639-0

RAMON MARTINEZ ROBLEDO	**GRAL EJTO ADALBERTO RAMON GARCETE MARTINEZ**
C. I. Nº 922836	**C. I. Nº 584.296**
CONTRATISTA	**CONTRATANTE**